CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE

LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

Y POR LA OTRA PARTE

LA ASOCIACION DE SCOUTS DE MÉXICO A.C.

Villahermosa, Tabasco. A 5 de septiembre de 2026

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO,** REPRESENTADA POR EL **LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO,** EN SU CALIDAD DE RECTOR, ASISTIDO POR EL DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN Y POR LA OTRA, , **LA ASOCIACIÓN DE SCOUTS DE MÉXICO, ASOCIACIÓN CIVIL** REPRESENTADA POR EL **LIC. PEDRO DÍAZ MAYA** EN SU CARÁCTER DE JEFE SCOUT NACIONAL, ASISTIDO POR MARIANA JIMENEZ PEREZ PRESIDENTA DE LA PROVINCIA TABASCO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LA **"UJAT"** Y LA **"ASMAC",** RESPECTIVAMENTE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que, con fecha del 5 de septiembre de 2026, ambas partes celebraron un Convenio General de Colaboración con objeto de establecer las bases de cooperación entre ambas entidades para el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo que serán acordadas mediante Convenios Específicos.

SEGUNDO. Que en la Cláusula tercera de dicho Convenio se estableció que las partes podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración, por cada uno de los proyectos que sean aprobados.

TERCERO. Que el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte del Convenio General de Colaboración antes mencionado.

DECLARACIONES

1. POR LA "UJAT":

1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propios, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6º, de fecha 19 de diciembre de 1987.

1.2. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, la representación legal de la **"UJAT"** recae en su Rector el C. Lic. Guillermo Narváez Osorio, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 22 de enero de 2024 emitido por la H. Junta de Gobierno de la **"UJAT"**, el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. 2,846 (Dos Mil Ochocientos Cuarenta y Seis), Volumen XXXVII, de fecha veintidós de enero de dos mil veinticuatro, ante la fe del Licenciado Ulises Chávez Vélez, Notario Público Número 37, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.

1.3. Que el Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, acredita su carácter de Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación, mediante nombramiento otorgado por el Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, de fecha 23 de enero de

2024; y de conformidad con el Acuerdo Rectoral de fecha 14 de mayo de 2012, que delega funciones específicas al titular de la Secretaría de Investigación, Posgrado y Vinculación de la UJAT, contando con facultades para la representación legal de la universidad; manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas atribuciones no le han sido revocadas, modificadas o limitadas de forma alguna.

1.4. Que de acuerdo al Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.

1.5. Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.

1.6. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico secipyv@ujat.mx y el número telefónico 993 3581500 Ext. 5000.

1.7. Que su registro federal de contribuyentes es UJA-580101-4N3.

2. POR LA "ASMAC":

2.1 Que es una asociación civil constituida y legalmente existente conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como se hace constar en la escritura pública número 11,495, de fecha 24 de febrero de 1943, otorgada ante la fé del Lic. Ignacio Velázquez Jr. Adscrito a la Notaría Pública Número 24 del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de las Personas Morales del Distrito Federal, bajo el folio número 137, en el libro 2° de Sociedades y Asociaciones Civiles, a fojas 192 reverso, el 30 de abril de 1943.

2.2 Que de conformidad con el artículo 2° de sus Estatutos "Objeto Social", la Asociación es una organización sin fines de lucro que tiene como beneficiarios en todas y cada una de las actividades que realiza, principalmente a niños y jóvenes considerados como grupos vulnerables por edad y tiene por objeto realizar

actividades: Asistenciales, de Desarrollo Social, de Apoyo Económico, y de Obras y Servicios.

2.3 Que el Jefe Scout Nacional, el Lic. Pedro Díaz Maya tiene las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, según lo acredita en la Escritura Pública Número 79 748 de fecha 29 de diciembre de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Mario Filgonio Rea Field, Notario Público Número 106 del Distrito Federal, manifestando bajo formal protesta de decir la verdad que a la fecha de este convenio dichas facultades no han sido removidas, revocadas o restringidas en forma alguna de acuerdo a los estatutos vigentes de la "ASMAC".

2.4 Que para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Córdoba, número 57, colonia Roma norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la clave ASM4302244H3.

2.5 Que, la Presidenta de Provincia Mariana Jiménez Pérez, tiene plena capacidad y poder suficiente para dar seguimiento al presente convenio a nombre de la "ASMAC", ya que acorde a lo que marca el Manual de Operaciones del Nivel Provincia vigente de la "ASMAC" en el capítulo 7: "El Presidente de Provincia es el representante y vocero oficial de la Asociación en el territorio de su Provincia"; en este caso, lo correspondiente al Estado de Tabasco y ciudad del Carmen Campeche.

3. POR LAS PARTES:

ÚNICA. De conformidad con los Antecedentes y Declaraciones anteriores, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre **"LA ASMAC"** y **"LA UJAT"**, esta última a través de la Casa Universitaria del Agua **"CUA"**, en el ámbito de sus respectivas competencias, para desarrollar de manera conjunta actividades y acciones orientadas a la reforestación, conservación y restauración ambiental, así como a la promoción y fortalecimiento de la educación y cultura ambiental, mediante la implementación de proyectos, programas y estrategias que contribuyan a la protección, recuperación y cuidado del medio ambiente.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA "UJAT"

"LA UJAT", a través de la Casa Universitaria del Agua («CUA»), se compromete a:

a) Coordinar, vincular e integrar a las y los jóvenes miembros de **"LA ASMAC"** que se encuentren inscritos como estudiantes en las distintas Divisiones Académicas de **"LA UJAT"**, para su participación en las actividades de desarrollo, siembra, cuidado y seguimiento del proyecto denominado «Adopta un Árbol».

b) Diseñar, organizar e impartir cursos, talleres y demás actividades de educación ambiental, cultura hídrica y ciencia recreativa, atendiendo a los distintos rangos de edad y objetivos formativos de las secciones que integran **"LA ASMAC"**.

c) Facilitar, previa disponibilidad, los espacios e infraestructura de la Casa Universitaria del Agua («CUA») que resulten necesarios para el desarrollo de las actividades, cursos y talleres programados en el marco del presente Convenio.

d) Brindar acompañamiento técnico y asesoría especializada, en el ámbito de competencia de la Casa Universitaria del Agua («CUA»), para la planeación, desarrollo y seguimiento de las actividades de reforestación y educación ambiental que se realicen en el marco del presente Convenio.

e) Promover la participación de la comunidad universitaria, en particular de estudiantes, docentes y personal especializado de las diferentes Divisiones Académicas de **"LA UJAT"**, en las actividades y proyectos que se desarrollen conjuntamente con **"LA ASMAC"**, conforme a la disponibilidad y naturaleza de cada actividad.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA "ASMAC"

Serán obligaciones de la **"ASMAC"** las siguientes:

a) Promover la participación de sus miembros en las actividades, cursos, talleres y demás acciones de formación que se desarrollen conjuntamente con **"LA UJAT"**, en materia ambiental y de sustentabilidad.

b) Colaborar en la organización y desarrollo de actividades de capacitación y formación, orientadas al fortalecimiento de las capacidades técnicas y pedagógicas de los participantes en temas relacionados con la educación ambiental, la sustentabilidad y el cuidado de los recursos naturales.

c) Facilitar el intercambio de experiencias, conocimientos, materiales didácticos y recursos de divulgación, que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio y al fortalecimiento de las actividades conjuntas.

d) Fomentar la vinculación e intercambio de experiencias entre sus miembros y los integrantes de los "Guardianes del Agua", mediante su participación en iniciativas, actividades y campañas de divulgación ecológica.

e) Coadyuvar en la planificación, organización y desarrollo de las actividades conjuntas que **"LAS PARTES"** acuerden realizar en el marco del presente Convenio.

f) Difundir entre sus miembros las actividades y acciones que se desarrollen conjuntamente con **"LA UJAT"**, a efecto de promover su participación y contribuir al cumplimiento del objeto del presente instrumento.

g) Designar, en caso de ser necesario, a las personas responsables de la coordinación y seguimiento de las actividades que se desarrollen en el marco del presente Convenio.

h) Las demás acciones que "LAS PARTES" acuerden de manera conjunta, siempre que se encuentren relacionadas con el objeto del presente Convenio.

CUARTA. COMUNICACIONES

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

QUINTA. COMITÉ TÉCNICO

Las partes acuerdan constituir un Comité Técnico que coadyuve a la instrumentación técnica y evaluación de las actividades que se deriven de este Convenio. Dicho Comité estará integrado por uno o dos representantes de cada una de las partes, designándose:

Por la **"UJAT"**
Nombre: Lic. Stephany de Jesús Mandujano Mendoza
Cargo: Encargada de la Casa Universitaria del Agua

Por la **"ASMAC"**
Nombre: Mariana Jiménez Pérez
Cargo: Presidenta de Provincia Tabasco

Nombre: Fernando Gabriel Corona Chávez
Cargo: Comisionado Nacional de Alianzas Estratégica, Oficina Scout Nacional

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de las partes para el cumplimiento del presente instrumento, continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las

partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con la **"UJAT"**, ni con la **"ASMAC"**.

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

Asimismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la **"UJAT"** y la **"ASMAC"**, la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio en los casos en que se considere necesario.

NOVENA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de cuatro (4) años, pudiendo prorrogarse previo acuerdo por escrito entre las partes, dentro de los treinta días naturales anteriores a su vencimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito y con treinta días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario y procederán a formalizar el Acuerdo de Finiquito correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN

El presente Convenio se podrá rescindir en forma administrativa y sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de las partes.

La parte afectada podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contraparte, o bien, declarar administrativamente la rescisión del Convenio, en cuyo caso, estará obligada a resarcir los daños y perjuicios que se ocasionen con motivo de su incumplimiento, en los términos de la legislación civil estatal aplicable.

DÉCIMA CUARTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA. ANTICORRUPCIÓN

Las Partes manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente Convenio se han conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflictos de interés, y que se comprometen de igual forma a abstenerse de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Asimismo, las Partes aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA. MEDIACIÓN

Las Partes convienen que toda controversia derivada de éste Convenio o que guarde relación con él – incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, terminación,

interpretación o ejecución – se someterá para su resolución a mediación ante el Centro de Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco. Si la mediación resultare infructuosa, la controversia será resuelta por los tribunales competentes. En el entendido de que será requisito de procedibilidad para poder ejercitar acción legal ante tribunales, el agotar la vía conciliatoria o medios alternativos de solución de controversias, todo ello bajo el espíritu de poder procurar solucionar la controversia de una manera amigable y sólo cuando se haya agotado esta vía, entonces la controversia podrá resolverse ante un órgano jurisdiccional.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para lograr su debido cumplimiento; y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, la resolverán de a través del mecanismo establecido en la Cláusula Décima Séptima del presente instrumento.

Si en última instancia las partes no llegaran a ningún acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Tabasco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido se suscribe por duplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis.

POR LA "UJAT"

Lic. Guillermo Narváez Osorio
Rector

Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez
Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación

Revisión Legal

Dr. Rodolfo Campos Montejo
Abogado General

POR LA "ASMAC"

Lic. Pedro Díaz Maya
Jefe Scout Nacional

Mariana Jiménez Pérez
Presidenta de Provincia Tabasco

Testigo

Gilberto Baldo Mondragón
Vicepresidente de Administración
Provincia Tabasco

REGISTRADO BAJO EL

NÚMERO 201 TOMO II

LIBRO DE Convenios 2026

FECHA 18-Sep-2026

REVISADO

ABOGADO GENERAL